

A despacho las presentes diligencias informando que la parte demandada RADIO TAXI AEROPUERTO S.A., no dio cumplimiento a lo dispuesto en el proveído de 26 de enero de 2022 a través del cual y de conformidad con el artículo 317 del C.G.P., se ordenó realizar las diligencias tendientes para obtener la notificación del auto que admite el llamado en garantía a los llamados AXA COLPATRIA S.A., como aseguradora, PEDRO PABLO ACOSTA y SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE como propietarios y al señor GONZALO SANTA CASTILLO como conductor del vehículo, para continuar con el trámite del proceso. **Se deja constancia que la titular del despacho fue designada como escrutadora para las elecciones del congreso, cuya función la desempeñó del 14 al 18 de marzo de 2022.** Santiago de Cali, 22 de marzo de 2022

La secretaria,

**MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS**

**Auto interlocutorio No. 130**

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Santiago de Cali, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

**RAD. 76001310301020210014600**

Visto el informe secretarial, y como quiera que, para continuar el curso normal del proceso, se hace necesario la notificación personal del auto que admite el llamado en garantía a los llamados AXA COLPATRIA S.A., como aseguradora, PEDRO PABLO ACOSTA y SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE como propietarios y al señor GONZALO SANTA CASTILLO como conductor del vehículo; carga procesal a cargo de la parte demandada RADIO TAXI AEROPUERTO S.A., que hizo el llamado a través de su apoderado judicial, y teniendo en cuenta que no lo realizó dentro del término concedido en el proveído de 26 de enero de 2022, el juzgado de conformidad con el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P.,

**DISPONE:**

**DECRETAR** el desistimiento tácito dentro de las presentes diligencias frente a los llamados AXA COLPATRIA S.A., como aseguradora, PEDRO PABLO ACOSTA y SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE como propietarios y al señor GONZALO SANTA CASTILLO como conductor del vehículo que hizo la demandada RADIO TAXI AEROPUERTO S.A.

En consecuencia, declarar **TERMINADO** el llamado en garantía realizado por la demandada RADIO TAXI AEROPUERTO S.A. a los llamados AXA COLPATRIA S.A., como aseguradora, PEDRO PABLO ACOSTA y SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE como propietarios y al señor GONZALO SANTA CASTILLO como conductor del vehículo que hizo la demandada RADIO TAXI AEROPUERTO S.A.

**CONTINUAR** con el trámite del proceso.

Por secretaria, dar el trámite que corresponde a las excepciones de mérito propuestas por la demandada.

**NOTIFICAR** esta providencia por estado electrónico.

**MÓNICA MENDEZ SABOGAL**

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad de Cali

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 010  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e218068d2a0855ef183cb12098d5d6560d6d419d72ee6e97cc340b2953a66b7e**

Documento generado en 22/03/2022 08:56:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>